

CIRCULAR nº 005/ 08.01.2021

ASUNTO: DECLARACION ANUAL DEL GASOLEO PROFESIONAL

Como todos los años, les recordamos la obligación de presentar la declaración anual del Gasóleo Profesional.

En esta ocasión existe la **obligación de presentar la declaración anual del gasóleo Profesional del 2020, dentro del primer trimestre del 2021 (hasta finales de marzo)**, en la que incluirá, por cada uno de los vehículos de su titularidad que hayan estado inscritos en el Censo de beneficiarios en el año 2020, el número de kilómetros recorridos a fecha 1 de enero y a 31 de diciembre del año. Para los vehículos que estén obligados al uso del tacógrafo, dicho dato se obtendrá del mismo.

Cuando los vehículos no hayan pertenecido a los diferentes beneficiarios durante todo un ejercicio, esta relación deberá referirse, exclusivamente, al período de tiempo efectivo de titularidad de estos.

ASETRABI como en años anteriores ofrece a sus asociados la posibilidad de realizar esta comunicación, para lo cual es necesario que a la mayor brevedad se pongan en contacto con estas oficinaA